

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO,
VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1. PROYECTO MATIZ"

RESOLUCIÓN N° ON+CRR.....101..... DE 2022

(09 MAR 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y
CERRAMIENTO, VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1. PROYECTO MATIZ"**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de agosto de 2021, el señor **MILTON ALFREDO CAMPOS FANDIÑO** identificado con cédula de Ciudadanía N° 80.496.906 expedida en Chía, actuando como apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1. PROYECTO MATIZ**, bajo el número de radicado 1254-2021 y número de expediente 25126-0-21-0302, respecto del predio denominado "**LOTE 1 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR)**" ubicado en la **VEREDA CHUNTAME** del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 176-203202, el cual nace de la constitución de la parcelación contenida en el escritura pública No. 1589 del 08 de junio de 2021 otorgada en la Notaria segunda de Chía otorgada sobre los predios identificados con folio de matrícula No. 176-7186 / 176-45061 / 176-14253 y números catastrales 00-00-0002-0666-000, 00-00-0002-5091-000, 00-00-0002-0663-000 en mayor extensión; de propiedad de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TUCURINCA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** identificada con NIT No. 800.171.372-1, representada legalmente por el señor **CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.595.208 de Medellín, quien certifica como fideicomitente desarrollador a la sociedad **MOJICA CONSTRUCTORA S.A.** identificada con NIT No. 800.030.893-0 representada legalmente por el señor **RAFAEL EDUARDO MOJICA FONSECA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.573 de Chía.

Y

**CAJICÁ**
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADDirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

CO-90 CER70116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1. PROYECTO MATIZ"

Que mediante la Resolución No. 237 del 19 de abril de 2018 se concedió Licencia de Parcelación para el proyecto denominado TUCURINCA, el cual está conformado por los predios denominados Lote Santa Mónica, folio de matrícula No. 176-7186 y código catastral No. 00-00-0002-0663-000; Lote Tucurinca, folio de matrícula No. 176-45061 y código catastral No. 00-00-0002-0666-000; y Lote Tucurinca, folio de matrícula No. 176-14253 y código catastral No. 00-00-0002-5091-000, en mayor extensión.

Que la Licencia de Parcelación fue ejecutada jurídicamente conforme a la Escritura Pública No. 1589 del 08 de junio de 2021 otorgada en la Notaria segunda de Chía, en virtud de la cual se dio nacimiento a los predios que hacen parte de la parcelación, entre los cuales se encuentra el Folio de Matrícula No. 176-203202 denominado Lote 1 (Proyecto Vivienda Agrupada Multifamiliar), objeto de la presente solicitud de licencia de construcción.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto Único 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo RURAL, SUBURBANO RESIDENCIAL CORREDOR VIAL 2.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del 01 de septiembre de 2021 mediante anexo parcial, que se encuentra acreditada la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados del 27 de diciembre 2021.

Que el solicitante dispone de la disponibilidad de servicios públicos expedida por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. N° **EPC-VSP-025-2017**, expedida de fecha **25 DE ENERO DE 2018**, la cual fue acredita en la licencia de parcelación y que contiene las siguientes condiciones:

- **OBRA A REALIZARSE:** Vivienda y comercio

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO,
VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1. PROYECTO MATIZ"

- **N° DE UNIDADES:** ochenta y ocho (88) casas, noventa y seis (96) apartamentos y mil ochocientos (1800) M2 de comercio.

La viabilidad de servicios cuenta con una **vigencia de dos (2) años** a partir de la fecha de aprobación **25 DE ENERO DE 2018** y solo es válida para el número de unidades y áreas descritas. En caso de presentarse algún incremento en estas cantidades deberá realizar un nuevo trámite para las unidades y/o áreas adicionales, la cual fue objeto de estudio y revisión al momento de conceder la licencia de Parcelación No PARCE- 237 de 19 de Abril de 2018.

Que mediante la **Resolución No. 402 del 26 de noviembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A LA VIABILIDAD EPC-VSP-025-2017"**, la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A., EPC, resuelve otorgar prórroga por un término de un año a partir de la fecha de expiración de la viabilidad de servicios públicos otorgada para de ochenta y ocho (88) casas, ciento ochenta (180) apartamentos y mil ochocientos (1800) metros cuadrados de comercio.

Que mediante **RESOLUCIÓN N° PARCE 237 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018**, se otorgó LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO TUCURINCA, sobre los predios 176-7186 / 176-45061 / 176-14253 y números catastrales 00-00-0002-0663-000, 00-00-0002-0666-000, 00-00-0002-5091-000, en mayor extensión, quedando allí establecidas las condiciones de desarrollo del proyecto.

Que mediante **RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 0235 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020**, se otorgó MODIFICACIÓN A LA LICENCIA VIGENTE RESOLUCIÓN N° PARCE 237 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO TUCURINCA], en esta se establecieron como unidades a desarrollar vivienda agrupada 82 casas (41 unidades bifamiliares) en el área suburbana residencial, y en suburbano corredor vial 100 apartamentos en multifamiliar, eliminando el área destinada a comercio.

Que mediante escritura pública No. 1589 del 08-06-2021 de la Notaría Segunda de Chía se procedió a constituir la parcelación, la cual fue debidamente registrada ante la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá y en virtud de la cual se dio apertura al folio de matrícula No. 176-203202 Lote 1 proyecto Vivienda Agrupada Multifamiliar, sobre el que recae la presente licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO,
VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1. PROYECTO MATIZ".

Que mediante **RESOLUCIÓN N° PRR 061 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021**, se otorgó PRÓRROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 237 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO TUCURINCA).

Que en relación con las áreas de cesión es importante señalar que las mismas fueron establecidas inicialmente en la RESOLUCION N° PARCE 237 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 mediante la cual se otorgó "LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO TUCURINCA", Y que luego mediante la RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 0235 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, se estableció que el **ÁREA DE CESIÓN TIPO A, CORRESPONDE A UN ÁREA EQUIVALENTE AL 20% DEL ÁREA NETA PARCELABLE DEL PREDIO, EQUIVALENTE A NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.294,89 M2)**, quedando en sitio dos (2) áreas de terreno independientes equivalentes a cuatrocientos ochenta y uno punto once metros cuadrados (**481.11 M2 Franja de Aislamiento**) y a ocho mil ochocientos trece punto setenta y ocho metros cuadrados (**8.813,78 M2 cesión espacio público – parque**), las cuales deberán ser incorporadas jurídicamente y entregadas materialmente al Municipio de Cajicá, estando debidamente dotada, lo anterior conforme a los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y normas municipales que regulan la materia.

Que según los paz y salvos por concepto de Plusvalía expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá de fecha 12 de diciembre de 2017, lo cuales reposan en el expediente inicial bajo el radicado número 25126-0-17-0399, donde certifica que los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 176-7186 / 176-45061 / 176-14253 y con números catastrales 00-00-0002-0663-000, 00-00-0002-0666-000 y 00-00-0002-5091-000 respectivamente, se encuentran a Paz y Salvo por concepto de contribución de Plusvalía, según recibos No.201790027 y 20170028.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 377 DE 2021** de fecha de emisión **03 de noviembre de 2021** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **09 de noviembre de 2021** al correo registrado y autorizado en la solicitud mc@mojicaconstructora.com.

Que con anexos radicados de fecha 06 de diciembre 2021, 24 de diciembre 2021, 17 de enero 2022, 26 de enero 2022, se procede dentro del término legal y reglamentario a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 377 DE 2021 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma en cada una de las radicaciones efectuadas.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO,
VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1. PROYECTO MATIZ"

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que el proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el permiso técnico de ocupación en la forma señalada en las normas legales vigentes.

Que mediante **Resolución N°567 del 20 de diciembre de 2021**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, desde el día 22 de diciembre 2021 inclusive, hasta el 14 de enero de 2022 inclusive, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 12 de 2020 modificado por el Acuerdo 10 de 2021, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$216.559.654,00)**, según preliquidación No. 0018 de fecha 04 de febrero de 2022.

Que según factura No. 2022000053 de fecha de emisión 11 de febrero de 2022, se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal de Cajicá, mediante pago realizado en el banco DAVIVIENDA, por un monto total de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$216.559.654,00)**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1. PROYECTO MATIZ, bajo el número de radicado 1254-2021 y número de expediente **25126-0-21-0302**, respecto del predio denominado "**LOTE 1 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR)**" ubicado en la **VEREDA CHUNTAME** del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **176-203202** el cual nace de la constitución de la parcelación contenida en el escritura pública No. 1589 del 08 de junio de 2021 otorgada en la Notaria segunda de Chía otorgada sobre los predios identificados con folio de matrícula 176-7186 / 176-45061 / 176-14253 y números catastrales **00-00-0002-0666-000, 00-00-0002-5091-000, 00-00-0002-0663-000**; de

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO,
VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1. PROYECTO MATIZ"

propiedad de **DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TUCURINCA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** identificada con NIT No. **800.171.372-1**, representada legalmente por el señor **CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.595.208** de Medellín, quien certifica como fideicomitente desarrollador a la sociedad **MOJICA CONSTRUCTORA S.A.** identificada con NIT No. **800.030.893-0** representada legalmente por el señor **RAFAEL EDUARDO MOJICA FONSECA** identificado con cédula de ciudadanía N° **11.204.573** de Chía, quién ostentará la calidad de titular de la presente licencia, conforme a los considerandos de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Se tendrá como constructor responsable al arquitecto **MILTON ALFREDO CAMPOS FANDIÑO** identificado con cédula de Ciudadanía N° **80.496.906** expedida en Chía y con matrícula profesional **A25021998-80496906**.

El proyecto deberá contar con un supervisor técnico independiente en los términos y para los fines establecidos en la ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, así como las disposiciones reglamentarias.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **SESENTA (60) PLANOS** así: **Planos arquitectónicos:** 01DE21, 02DE21, 03DE21, 04DE21, 05DE21, 06DE21, 07DE21, 08DE21, 09DE21, 10DE21, 11DE21, 12DE21, 13DE21, 14DE21, 15DE21, 16DE21, 17DE21, 18DE21, 19DE21, 20DE21, 21DE21; **Planos Estructurales:** G-01, EC-00, EC-00A, EC-01, EC-02, EC-03, EC-04, EC-101, EC-102, EC-201, EC-202, EC-301, EC-302, EC-303, EC-304, EC-501, EC-601, EC-602, ET-06, ET-05, ET-04, ET-501, ET-208, ET-207, ET-206, ET-205, ET-204, ET-203, ET-202, ET-201, ET-104, ET-103, ET-102, ET-101, ET-03, ET-02, ET-01, ET-00, E-00UE.
4. Características básicas del proyecto:

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO,
VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1. PROYECTO MATIZ"

CUADRO DE AREAS		NOVIEMBRE 2021					
ITEM		AREA					
AREA BRUTA		49.620,00	m ²				
AREA LOTE ACTIVIDAD CORREDOR VIAL SUBURBANO (RESOLUCION N° 0235 DE 2020)		6683,50	m ²				
AREA NEIA PARCELABLE LOTE ACTIVIDAD CORREDOR VIAL (RESOLUCION N° 0235 DE 2020)		5176,87	m ²				
AREA LOTE - PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR (RESOLUCION N° 0235 DE 2020)		6077,52	m ²				
INDICES							
ITEM	PERMITIDO	PROYECTO					
		ETAPA 01	TOTAL				
% SOBRE A.N.P	TOTAL						
INDICE MÁX. DE OCUPACION	30,00%	771,03	703,28				
INDICE MÁX. DE CONSTRUCCION	150,00%	4000,93	3703,44				
		14,89%	13,59%				
		77,28%	71,54%				
		*Pendiente por licenciar					
AREA DE CONSTRUCCION							
PISOS	DESCRIPCION	ETAPA 01	FUT. DESARROLLO				
AREA SOTANO	PARQUEADEROS - DEPOSITOS - CUARTOS TECNICOS - TANQUES (AREA NO CONTEMPLADA EN EL I.C.)	920,36	0,00				
AREA PISO 01	APARTAMENTOS - PUNTO FIJO - PORTERIA	771,03	703,28				
AREA PISO 02	APARTAMENTOS - PUNTO FIJO - EDIFICIO COMUNAL	899,66	750,04				
AREA PISO 03	APARTAMENTOS - PUNTO FIJO - EDIFICIO COMUNAL	830,16	750,04				
AREA PISO 04	APARTAMENTOS - PUNTO FIJO	750,04	750,04				
AREA PISO 05	APARTAMENTOS - PUNTO FIJO	750,04	750,04				
	TOTAL	4921,29	3703,44				
	AREA PARA INDICE DE CONSTRUCCION	4000,93	3703,44				
	TOTAL	8624,73	7704,37				
	TOTAL	8624,73	7704,37				
AREA POR APARTAMENTO TORRE TIPO							
UNIDADES	TIPO	CANTIDAD	AREA PRIVADA		AREA CONSTRUIDA		SUBTOTAL
			AREA APTO	AREA BALCON	AREA APTO	AREA BALCON	
PLANTA PISO 01	A	2	71,63	71,63	77,50	18,75	155,00
	B	1	63,36	63,36	69,53	16,52	69,53
	C	2	63,04	63,04	68,35	18,43	136,70
	D	1	58,90	58,90	64,83	18,69	64,83
	E	2	49,36	49,36	54,07	9,36	108,14
PLANTA PISO TIPO	E	2	49,36	49,36	54,25	10,66	108,50
	A	8	71,63	71,63	77,98	5,18	665,28
	B	4	63,36	63,36	70,09	3,59	294,72
	C	8	63,04	63,04	68,83	5,18	592,08
	D	4	58,90	58,90	65,37	3,59	275,84
TOTAL AREA APARTAMENTOS	E	8	49,36	49,36	54,55	3,61	465,28
	E	8	49,36	49,36	54,73	3,61	466,72
		50				3402,62	m ²

*No se contempla el área del sótano como área construida para el índice de construcción.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO,
VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1. PROYECTO MATIZ"

CUADRO DE AREAS CONSTRUIDAS										
SOTANO*	PISO 01	PISO 02	PISO 03	PISO 04	PISO 05	AREA CONTRUIDA	REA CONST. FUTURO DESARROLL			
EDIFICIO COMUNAL Y SOTANOS										
AREA CONSTRUIDA ZONAS COMUNES	0,00	149,62	80,12	0,00	0,00	297,49	m ²			
AREA DE PARQUEADEROS Y DEPOSITOS	763,54	0,00	0,00	0,00	0,00	763,54	m ²			
AREA DE CUARTOS TECNICOS Y BASURAS	72,94	0,00	0,00	0,00	0,00	72,94	m ²			
AREA TANQUES SUBTERRANEOS	83,88	0,00	0,00	0,00	0,00	83,88	m ²			
SUBTOTAL	920,36	149,62	80,12	0,00	0,00	1217,85	m²			
TORRE TIPO										
AREA CONSTRUIDA APARTAMENTOS	0,00	689,98	689,98	689,98	689,98	3402,62	m ²		3402,62	
AREA CONSTRUIDA PUNTO FIJO	0,00	60,06	60,06	60,06	60,06	300,82	m ²		300,82	
SUBTOTAL	0,00	703,28	750,04	750,04	750,04	3703,44	m²		3703,44	
SUBTOTAL						4921,29	m²		3703,44	
						AREA CONTRUIDA TOTAL		8624,73		
*No se contempla el área del sótano como área construida para el índice de construcción										
CUADRO DE PARQUEADEROS										
TIPO	DESCRIPCION					PROPUESTO	EXIGIDOS			
RESIDENTES	1 x 1 unidad de vivienda					101	100			
VISITANTES	1 x 4 unidad de vivienda					25	25			
	5% Según artículo 11 del decreto 1538 de 2005 (Incluidos en visitantes)					6	6			
TOTAL						126	125			
CUADRO DE CERRAMIENTO										
TIPO	DESCRIPCION					UBICACION	ALTURA	LONGITUD		
TIPO 1	Malla + perfiles metálicos de 027/2" cada 2.40m + Línea eléctrica					Lindero Norte + Lin. Occ y Orient	2.45 m	209,11 ml		
TIPO 2	Antepecho en ladrillo + Perfiles metálicos de 1"x1" cada 0.10m					Lindero Sur	2.00 m	75,86 ml		
TOTAL						TOTAL	TOTAL	284,97 ml		

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO,
VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1. PROYECTO MATIZ"

5. Responsable arquitecto proyectista: PABLO GONZALEZ ROZO identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.085.860 de Bogotá y con matrícula profesional A25092006-80085860.
6. Responsable como ingeniero civil diseñador estructural: HAROLD EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA identificado con cédula de Ciudadanía No. 91.105.217 de Socorro y con matrícula profesional No 25202-41802CND.
7. Responsable ingeniero civil Geotecnista: ALFONSO URIBE SARDIÑA identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.154.597 y con matrícula profesional No. 25202-20489.
8. Revisor independiente de los diseños estructurales: CARLOS ALBERTO GARCÍA ALVAREZ identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.789.129 y con matrícula profesional No. 25202-77245CND.
9. Supervisor Técnico: WILLIAM ALBERTO SUTACHAN DAZA identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.301.224 y con matrícula profesional No. 25202-51262CND.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con el planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014.

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. El área correspondiente a las cesiones tipo A que hacen parte del proyecto aprobado se encuentran establecidas en la **RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 0235 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020**, exigible conforme a lo indicado en la licencia de parcelación aprobada en la **RESOLUCIÓN N° PARCE 237 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018** y demás actos administrativos subsiguientes conforme a lo señalado en la presente resolución.

NORMAS

Sismo resistencia: El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO,
VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1. PROYECTO MATIZ"

que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo del Municipio.
- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.
- **Reglamento técnico de las instalaciones Eléctricas.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:

Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por parcelación:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas, en los casos que corresponda, objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que este acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).
- c. Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO,
VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1. PROYECTO MATIZ"

- d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.
- h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- j. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el certificado técnico de ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente y remitir las actas y el certificado a la Secretaría de Planeación o a la autoridad competente de ejercer el control urbano de las obras.
- k. Una vez concluidas las obras debe obtener la autorización de ocupación de inmuebles de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.
- l. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO,
VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1. PROYECTO MATIZ"

- m. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.
- n. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- o. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal No 141 de 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO QUINTO DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en los planos oficiales de construcción. Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO,
VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, ETAPA 1, PROYECTO MATIZ"

ARTÍCULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo, conforme a la licencia de parcelación previamente aprobada contenida en la **RESOLUCIÓN N° PARCE 237 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018.**

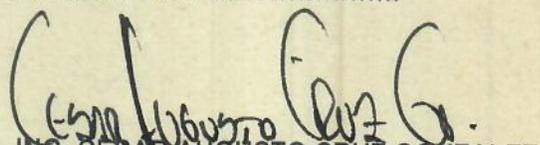
ARTÍCULO SÉPTIMO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, por conducto de su Representante Legal, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

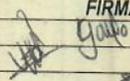
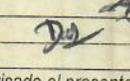
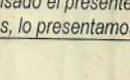
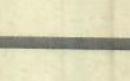
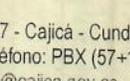
ARTÍCULO NOVENO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.

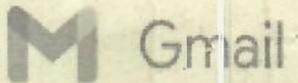
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 09 MAR 2022

 ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ

Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y proyectó	Ing. Karen Martínez		Profesional Universitario
Revisor estructural	Ing. Martha Gutiérrez		Profesional Especializado
Revisó y proyectó	Dr. Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico
Revisó y aprobó	Arq. Diana Marcela Rico		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Ing. Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 101 - 2022 ON + CRR / EXPEDIENTE 21-0302

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

14 de marzo de 2022, 16:57

Para: mc@mojicaconstructora.com

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Cesar Augusto Cruz Gonzalez <secplaneacion@cajica.gov.co>, Karen Jeaneth Martínez Tovar <Karen.Martinez@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN ON + CRR No. 101 - 2022 DEL 09 DE MARZO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0302**; la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **Constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo:

contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de los Planos y la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RESOL N° 101 ON + CRR - EXP 21-0302.pdf
7368K

